

ORD. N°: 1005 /

ANT.: Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases de la propuesta pública para la concesión del "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos de Maipú" Rol N° 1698-10 FNE.

Su Ord. N° 1.400/87, de 14 de mayo de 2010, recibido el 20 de mayo de 2010 y Memorándum N° 874, de 26 de mayo 2010, recibido el día 26 de mayo de 2010.

MAT.: Informa.

Santiago, 16 JUN. 2010

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)
A : SR. ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
AVDA. 5 DE ABRIL N° 0260, MAIPÚ

Con fecha 20 y 26 de mayo de 2010, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del llamado a licitación para la concesión del "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de Maipú", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia.

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas Bases:

CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. Las Bases Administrativas Generales, Especiales y Anexos que rigen este proceso licitatorio no incorporan un cronograma de la licitación, lo cual genera incertidumbre entre los potenciales oferentes.

2. A este respecto, esta Fiscalía recomienda incorporar un cronograma detallado con todos los hitos del proceso licitatorio, el cual considere plazos prudentes entre cada etapa del proceso, -en particular entre la publicación de la licitación y el cierre de las propuestas (plazo mínimo de 60 días), y la suscripción del contrato y el inicio de los servicios-, cautelando que éstos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes, según lo prevé el Considerando 3° de las citadas Instrucciones.

3. En este sentido, se hace presente que el numeral 10.6 de las Bases Administrativas establece como fecha de inicio de los servicios el 3 de octubre de 2010, lo cual resultaría insuficiente para la adquisición de la flota mínima establecida en las bases, esto es, 27 camiones compactadores, 6 camiones tolva y 2 camiones *ampliroll*, cuyo año de fabricación no podrá ser anterior al año 2011.

4. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de 4 de noviembre de 2008, que señala que las Bases deben ser hechas llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas *“se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente”*.¹

5. Respecto a la solicitud planteada en el Ord. del Antecedente, relativa a la disminución del plazo de evaluación para los oferentes a 30 días, informo a usted que esta Fiscalía carece de atribuciones para autorizar excepciones a lo ordenado por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a través de sus Instrucciones de Carácter General N° 1/2006 de 2006, que establecen perentoriamente -en su Resuelvo tercero- que: “Las Municipalidades deberán publicar el llamado a licitación que realicen, con una anticipación mínima de 60 días corridos previos a la fecha prevista para

¹ Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de la I. Municipalidad de Curicó.

la recepción de las ofertas (...). Todo ello, con el objeto de permitir la participación de la mayor cantidad posible de potenciales oferentes.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *“conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive”*.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,



JAIME BARAHONA URZUA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

MYA/FCR/XCC/CGB

Abogado FNE
Ximena Castillo C.
Fono: 7535662